



CIRCULAR

P - 8 DE 2013

CIRCULAR REGLAMENTARIA P - 8 DE 2013

FECHA: Bogotá D.C., 10 de mayo de 2013

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ASUNTO: MODIFICACION MANUAL DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario en la Resolución No. 2 del 15 de abril de 2013, en concordancia con lo dispuesto por el Comité del ICR en Acta No. 33 del mismo mes y año, por medio de la presente Circular Reglamentaria se efectúan las siguientes modificaciones al Manual de Servicios de FINAGRO:

CAPITULO - I CREDITO AGROPECUARIO Y RURAL

ANEXO III - CUADROS Nos. 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5

Se modifica el cuadro 1.4 para incluir en Plantación y Mantenimiento (Código 30) el rubro 151403 denominado "*Renovación Cultivos Perennes por Afectación Fitosanitaria*", a través del cual se pueden redescantar o registrar los créditos a que hace referencia la presente Circular Reglamentaria.

CAPITULO - IV - INCENTIVOS

En la **página 4** se modifica el índice, para sacar del mismo, por finalización del programa, el ICR para la Recuperación de la Actividad Productiva a Productores Afectados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011, y reemplazarlo por el ICR Especial para la Renovación de Cultivos Perennes por Afectación Fitosanitaria.

TITULO II – ICR ESPECIAL PARA RENOVACION DE CULTIVOS PERENNES POR AFECTACIÓN FITOSANITARIA.

Se utilizan las **páginas 29 a 31** con el propósito de establecer los beneficiarios, porcentajes, montos de reconocimiento y demás aspectos de este ICR Especial.

Lo resuelto en la presente Circular Reglamentaria aplica para los proyectos con créditos nuevos que se redescuenten o registren a partir del 14 de mayo del presente año.



CIRCULAR

P - 8 DE 2013

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones, la Gerencia Comercial y la Dirección de Crédito e ICR.

Cordial saludo,

ANDRES PARIAS GARZON
Secretario General